



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO-
DEMANDANTE	OSCAR ALONSO JARAMILLO AVENDAÑO Y OTROS
DEMANDADO	LILLIA MARGARITA JARAMILLO AVENDAÑO Y OTROS
RADICADO	05001 40 03 017 2020 00578
ASUNTO	CORRECCION DE OFICIO.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena elaborar nuevamente el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur, con el fin de indicar que el numero correcto de la cedula de ciudadanía del demandado **JHON JAIRO JARAMILLO AVENDAÑO** es **98.470.382**, no como por error involuntario se indicó en dicho oficio.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ